

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N°: 290-2019-GR.MOQ/GGR-GRI.

FECHA: 28 de NOVIEMBRE del 2019.

VISTO:

La Ordenanza Regional N° 011-2013-CR/GRM, Resolución Ejecutiva Regional N° 038-2017-GR.MOQ, Resolución Ejecutiva Regional N° 005-2019-GR/MOQ, Resolución Gerencial Regional N° 285-2019-GR.MOQ/GGR-GRI, Informe N° 5129-2019-GRM-GRI/CG-PMIPR, Informe N° 083-2019-GRM/GRI-SGO-ESFLP.JZJV; Y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con la Ley N° 27867 y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los Arts. 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 28013, que establece "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, según la Ley N° 27444, "Ley de Procedimientos Administrativo General, establece en el artículo 72.1, que los titulares de órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores o aquellos que agoten la vía Administrativa. Así mismo, el Art. 74.3 del glosado cuerpo legal establece que los órganos jerárquicamente dependientes se les transfieren competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a su interés;

Que, según Ley N° 27444 art. 17, inc. 17.1. Prescribe que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. Ley N° 27444.- Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo.- 1. 10. Principio de eficacia.- Los sujetos del procedimiento administrativo deben hacer prevalecer el cumplimiento de la finalidad del acto procedimental, sobre aquellos formalismos cuya realización no incida en su validez, no determinen aspectos importantes en la decisión final, no disminuyan las garantías del procedimiento, ni causen indefensión a los administrados. En todos los supuestos de aplicación de este principio, la finalidad del acto que se privilegie sobre las formalidades no esenciales deberá ajustarse al marco normativo aplicable y su validez será una garantía de la finalidad pública que se busca satisfacer con la aplicación de este principio.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 038-2017-GR/MOQ. de fecha 21 de FEBRERO del 2017, en su ARTICULO SEGUNDO, literal c), resuelve, DELEGAR, funciones a los Gerentes Regionales de (...), Infraestructura, (...), de acuerdo al siguiente detalle: "**Designar via acto resolutivo a: Jefes de Proyectos, Residentes de Obra, Responsables de áreas no estructuradas, Responsable de la Ejecución de las Actividades de mantenimiento (conforme a sus competencias) y removerlos en cumplimiento de las directivas aprobadas en la entidad**".

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 285-2019-GR.MOQ/GGR-GRI, de fecha 22 de Noviembre del 2019, resuelve aprobar la Ficha Técnica denominada "MANTENIMIENTO Y ENCAUSAMIENTO DE LA QUEBRADA DEL CEMENTERIO TRAMO OVALO EL ANGEL CEMENTERIO - PUENTE ROSAL SECTOR PEDREGAL, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO - REGION MOQUEGUA"; con un presupuesto total de S/. 201,734.00 Soles, con un plazo de ejecución de 30 días calendarios, bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa (...).

Que, mediante Carta N° 122-2019-GRM/GRI/CG-PMIPR, del Ing. Roderico Salomón Torres Cruz, Responsable del Programa de Mantenimiento de la Infraestructura Pública Regional, comunica que, a partir del 28 de Noviembre del 2019, se asigna funciones al ING. JOSE MIGUEL SALAMANCA GOMEZ, como RESPONSABLE TECNICO para la ejecución de la Ficha Técnica denominada "MANTENIMIENTO Y ENCAUSAMIENTO DE LA QUEBRADA DEL CEMENTERIO TRAMO OVALO EL ANGEL CEMENTERIO - PUENTE ROSAL SECTOR PEDREGAL, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO - REGION MOQUEGUA". Asimismo, con fecha 28 de Noviembre de 2019, con Informe N° 5129-2019-GRM-GRI/CG-PMIPR,

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N°: 290-2019-GR.MOQ/GGR-GRI.

FECHA: 28 de NOVIEMBRE del 2019.

del RESPONSABLE DE PMIPR, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, la propuesta de designación de Responsable Técnico al ING. SALAMANCA GOMEZ JOSE MIGUEL, con DNI N° 42836070, con Registro de matrícula del CIP N° 130568; para la ejecución de la Ficha Técnica, denominada "MANTENIMIENTO Y ENCAUSAMIENTO DE LA QUEBRADA DEL CEMENTERIO TRAMO OVALO EL ANGEL CEMENTERIO - PUENTE ROSAL SECTOR PEDREGAL, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO - REGION MOQUEGUA", a fin de cumplir con las metas trazadas en el presente año. Asimismo, indica que, el personal propuesto cumple con el perfil requerido de acuerdo con la normatividad vigente de la institución, y con el Informe N° 083-2019-GRM/GRI-SGO-ESFLP.JZF, recomienda la designación del mencionado profesional, vía acto resolutivo.

Que, de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones, así como de la Estructura Orgánica del Gobierno Regional, este cuenta con la Gerencia Regional de Infraestructura, dependiente de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Moquegua, la cual mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 005-2019-GR/MOQ, de fecha 02 de enero del 2019, Designa al Ing. ANTONIO JULIAN SALINAS PAURO, en el cargo de confianza de Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Moquegua.

Que de conformidad con la Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, Ley N° 27867, Ley Orgánica del Gobierno Regional y sus modificatorias, Ley 27444, ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DESIGNAR, a partir del 28 de NOVIEMBRE del 2019, al ING. JOSE MIGUEL SALAMANCA GOMEZ, como RESPONSABLE TECNICO para la ejecución de la Ficha Técnica denominada "MANTENIMIENTO Y ENCAUSAMIENTO DE LA QUEBRADA DEL CEMENTERIO TRAMO OVALO EL ANGEL CEMENTERIO - PUENTE ROSAL SECTOR PEDREGAL, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO - REGION MOQUEGUA", en concordancia con la normativa vigente, directivas, términos de referencia establecidos, que rige para la ejecución de la Ficha Técnica en el Gobierno Regional de Moquegua, de manera diligente, oportuna y en la forma prescrita bajo responsabilidad; que en cincuenta y dos (52) folios, forman parte de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR que el profesional designado, como RESPONSABLE TECNICO para la ejecución de la Ficha Técnica denominada "MANTENIMIENTO Y ENCAUSAMIENTO DE LA QUEBRADA DEL CEMENTERIO TRAMO OVALO EL ANGEL CEMENTERIO - PUENTE ROSAL SECTOR PEDREGAL, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO - REGION MOQUEGUA", tiene a su cargo las siguientes funciones:

- Realizar requerimientos acuerdo con las directivas vigentes de la institución.
- Elaborar informes mensuales correspondientes a la ficha técnica.
- Controlar y verificar los gastos de costo directo y dirección técnica de acuerdo a lo programado en la ficha técnica.
- Verificar el cumplimiento de las actividades programadas dentro de la ficha técnica de mantenimiento.
- Presentar informes relacionados al cumplimiento de las metas, presupuesto y otros.
- Participar en las reuniones de coordinación del PMIRP.
- Informar al inspector de la ficha en forma oportuna sobre las actividades ejecutadas.
- Transcripción de las actividades en el cuaderno de actividades.
- Realizar conformidades de servicio y/o orden de compra según sea el caso.
- Informar a su inmediato superior, mediante documento los accidentes e incidentes durante la ejecución de trabajos de la actividad.
- Participar en las capacitaciones en la prevención de seguridad y salud en el trabajo, así como la manipulación de los instrumentos que en ella están inmersos.
- Revisión y opinión de los Informes de monitoreo ambiental presentados por el prevencionista de seguridad.
- Elaboración del Informe Final de la ficha técnica.
- Otras responsabilidades que se le asigne inherentes a su cargo.

ARTICULO TERCERO.- REMITIR, copia de la presente Resolución a la Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Programa de Mantenimiento de la Infraestructura Pública Regional, Oficina Regional de Planeamiento Presupuesto y Ordenamiento Territorial, Oficina de Supervisión y

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº: 290- 2019 -GR. MOQ/GGR-GRI.

FECHA: 28 de NOVIEMBRE del 2019.

Liquidación de Obras, Órgano de Control Institucional, para su conocimiento y fines; del mismo modo a la oficina de Recursos Humanos para que proceda conforme a sus competencias y atribuciones en materia de Recursos Humanos de la Entidad.

ARTICULO CUARTO.- REMITIR, copia de la presente Resolución a la Oficina de Desarrollo institucional y Tecnologías de la información, para su publicación correspondiente en el portal web del Gobierno Regional de Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

ING. ANTONIO JULIAN SALINAS PAURO
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA